



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE UNIVERSIDADE FEDERAL DE PELOTAS Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA “SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre, por una parte, **UNIVERSIDADE FEDERAL DE PELOTAS** (en adelante, la “**UFPEL**”), representada en este acto por su Rectora, Dra. Ursula Rosa da Silva, con domicilio legal en **Gomes Carneiro, n. 01, Centro, en la ciudad de Pelotas-RS, Brasil** y, por la otra parte, la **FUNDACIÓN PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA “SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”** (en adelante, la “**UCA**”), representada en este acto por el Vicerrector de Asuntos Académicos de la Universidad, **Dr. Gabriel Limodio**, con domicilio legal en Av. Alicia Moreau de Justo 1300 de esta Ciudad, y ambas denominadas conjuntamente las “**PARTES**”, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**PRIMERO. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas generales y las condiciones para promover modalidades de colaboración entre ambas instituciones. Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante convenios específicos aprobados por sus órganos competentes, las actividades de carácter científico, docente y de divulgación a desarrollar en forma conjunta. Tales actividades se cumplirán respetando la cosmovisión, los objetivos y proyectos de cada entidad.

**SEGUNDO. EXCLUSIVIDAD.** Este Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada Parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

**TERCERO. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** Cuando para la realización de actividades sea necesario recurrir a personal contratado y/o en relación de dependencia, cada Parte mantendrá su autonomía, tanto respecto a la celebración, como a la ejecución y/o finalización de los contratos, siendo cada una responsable por los eventuales daños y perjuicios que ocasione dicho personal, así como también por el cumplimiento de las normativas laborales y de seguridad social. Cada Parte será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que éstos queden configurados o resulten de actos de sus empleados o de cualquier otro personal o tercero dependiente, manteniendo indemne a la otra Parte respecto de eventuales reclamos del personal que invocare responsabilidad solidaria entre ellas.

**CUARTO. COORDINADORES.** Cada Parte designará en calidad de coordinadores de proyecto a los responsables de los programas que se decidan implementar en el marco de los Convenios Específicos. Estos coordinadores dependerán, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades.



**QUINTO. OBLIGACIONES ECONÓMICAS.** La celebración de este Convenio no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero para ninguna de las Partes. Todas las obligaciones de carácter económico serán objeto de previsión expresa en los Convenios Específicos mencionados.

**SEXTO. PROTECCIÓN DE DATOS.** La información suministrada por las Partes en cumplimiento del Convenio será estrictamente confidencial y se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.766. Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones tomen conocimiento de datos confidenciales estarán obligadas a guardar absoluta reserva. Los funcionarios o empleados que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información de carácter confidencial, o que incurran dolosamente en los delitos de tergiversación, omisión o adulteración de datos, sufrirán las sanciones que correspondan conforme lo previsto por el Código Penal.

**SÉPTIMO. USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS.** Ninguna de las Partes podrá utilizar el nombre, logo o emblema de la otra sin autorización escrita y previa de sus autoridades correspondientes.

**OCTAVO. VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia por el plazo de cinco (5) años. Al llegar a su término solo podrá ser renovado por acuerdo escrito de las Partes.

**NOVENO. RESCISIÓN.** Cada Parte podrá rescindir el presente Convenio, en cualquier momento, sin justificación de causa, debiendo notificar esta decisión a la contraparte con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles a la fecha prevista de rescisión. La rescisión no dará lugar al pago de compensación y/o indemnización de ninguna índole a favor de ninguna de las Partes.

Las acciones, programas, tareas y Convenios Específicos iniciados durante la vigencia del Convenio y que se encuentren en vías de ejecución al momento de la rescisión continuarán ejecutándose de la manera prevista hasta su normal conclusión.

**DÉCIMO. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio podrán realizarse por vía telefónica, postal o correo electrónico a las siguientes direcciones:

**UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA**

Facultad de Ciencias Sociales  
Avda. Alicia M. de Justo 1500  
(C1107AAZ) Capital Federal  
Buenos Aires – Argentina  
Tel: +54 0810-2200-822 int. 7098.



UNIVERSIDADE FEDERAL DE PELOTAS

R. Gomes Carneiro, 01  
RS, 96010-610  
Balsa, Pelotas – Brasil  
Tel: +55 53 3284-4006

**DÉCIMO PRIMERO. CUESTIONES NO PREVISTAS.** Las cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente en el presente Convenio se resolverán de común acuerdo y se plasmarán en un anexo que formará parte del presente.

**DÉCIMO SEGUNDO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio será resuelta por ambas Partes de común acuerdo. En última instancia, las Partes acuerdan someterse a los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, y la ley aplicable será la que rige en la República Argentina.

**DÉCIMO TERCERO. DOMICILIOS.** A todos los efectos legales, las Partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes de diciembre del año 2025.

**Por la UFPEL**

**Por la UCA**

---

**Dra. Ursula Rosa da Silva**  
**Rectora**

---

**Dr. Gabriel Limodio**  
**Vicerrector de Asuntos Académicos**